

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo salda en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinté céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados circulares se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). F. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y B. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confirman sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de julio de 1922).

DON JUAN TABOADA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Eduardo García Calderón, vecino de Villamoros, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para ampliar una red de distribución de energía eléctrica, en baja tensión, para el alumbrado de los pueblos de Villamoros, Marín, Villaturiel, Puente Villarente, Villaseboriego, Mançilleros, San Justo y Roderos.

El solicitante es propietario de un molino harinero situado desde tiempo inmemorial en el canal o reguera llamada Santa María de Sandoval, en el citado pueblo de Villamoros, el cual dedica actualmente a la molienda de cereales, sierra y alumbrado eléctrico de dicho pueblo de Villamoros, y propone sustituir la dinamo existente por un alternador trifásico de más potencia (28 H. P.).

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con

las obras; advirtiéndole que el proyecto está expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 13 de julio de 1922.

Juan Taboada

Hago saber: Que D. Julio Flórez Llamas, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para la instalación de un pajarero en el molino de su propiedad, sus líneas de transporte y red de distribución, para el alumbrado de los pueblos de Manilla Mayor, Villacelema, Villanueva de las Manzanas, Estación de Palanquinos y pueblo, Villarroche y Vega de Intenzones.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días, en costar del en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, las personas o entidades puedan presentar reclamaciones, si se considerasen perjudicadas con la concesión; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 13 de julio de 1922.

Juan Taboada.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Juez de Villarejo de Orbigo.

En el partido de La Vecilla Fiscal de Cármenes.

En el partido de Marías

Juez suplente de Villabino

En el partido de Riaño

Juez de Prioro.

Los que aspiran a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios; en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial; entendiéndose que aquellos que no se hallan deudores reintegrados según se indica, se tendrán por no presentados en forma, y no se les dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 13 de julio de 1922.—

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del G. bierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 42, correspondiente al día 7 del actual, sobre declaración de prórrogas por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

Cabrillanes

Lucas Álvarez

Rafael Pérez Álvarez

Manuel Vega Lario

Balermimo Álvarez Pozal

Nicolas Vargas Prieto

Teodomiro Álvarez Suárez

Campo de la Lomba

Antonio Aijano Meicón Porras

Elvino Fernández González

Láncara de Luna

José Victoriano García Suárez

Manuel Antonio Abella Álvarez

Agustín Ordóñez Suárez
Modesto Álvarez Otero
Victoriano López Rubio
Fernando Fernández Rodríguez
Eduardo Gutiérrez Suárez
Paulino José Paja Rodríguez
Benjamín Barrio Álvarez
Francisco Álvarez García
Angel Suárez Díez
Celestino Martínez

Palacios del Sil

César Rodríguez Álvarez
Beltrán García Álvarez
Emiliano Martínez Vidal
Fidel Álvarez Castillo
Eduardo González Álvarez
Manuel Fernández Osorio
Agrícola Álvarez Otero
Licinio Pérez Fernández
Cándido Martínez Castillo
Diego Escudero López
Manuel Fernández
Laureano García Fernández
Federico Gandín
Ulpiano Suárez Díaz
Cefarino Escudero García
Blas Ibáñez Trabadelo
Severino Caizón Otero
Emiliano Suárez Díez
José García
Ambrosio Sáez Vidaj

Riaño

Pabían Cordero García
Manuel Malada Álvarez
Melchor Álvarez González
Juvencio González Suárez
Ecoquiel Álvarez González
Jesús Bardón Ortelio
José Fernández y Fernández
Eloy Álvarez del Pozo
Angel Farquet Pérez

San Emiliano

Balduino Rodríguez Blanco
Manuel Risco Barriada
José Rodríguez Díez
Emilio Díez Álvarez

Faustino Alonso Alvarez
 Perfecto González Alvarez
 Esteban Sánchez Cuadrado
Valdesamario
 Eduardo Minguéz Gutiérrez
 Francisco Díaz y Díaz
 Juan Evangelista Díez Fernández

Vegarienza
 Nicomedes González Domínguez
 Rasiluto Rubio Alvarez
 Anibal Sabugo Alvarez
 Pedro Segurado Trujador
 Amadeo Alonso Alvarez

Villabino
 Francisco Minguéz Riasco
 José Otero
 José García Alvarez
 Manuel Alvarez
 Amador Alvarez Alvarez
 Florentino Alvarez Jato
 Plácido Mallo Sabugo
 Pío Sabugo Fernández
 José García Alvarez
 Honorino Ordás Martínez

Alvares
 Ramón Castro Alonso
 Avalino Castro Morán
 José Antonio Martínez Calvo
 Domingo Fernández García
 Indalecio Palacio Fernández

Bembibre
 Lorenzo González Rodríguez
 Santiago Fernández Arlas
 Francisco González Martínez
 Juan Antonio González y González
 Jesús López Alonso
 Emilio Soto Gayoso
 Luis Arlas Núñez
 Miguel Cabero Arlas

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, en su calidad de esta Tesorería, la siguiente:

Provisión.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 3.º por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedáase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devolviendo al funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 12 de julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para conocimiento que se edita

cimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 12 de julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Avalino Méndez	Ponferrada	Minas, explotación	65 95
Pello Vázquez y Comp.ª	Mieres	Idem	45 80

León 12 de julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

1.º TRIMESTRE DE 1922 A 1923

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1922 a 23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	51 269 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	553 743 95
Cargo	595 013 80
Data por pagos verificados en igual trimestre	301 797 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	65 216 65

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios	195 30		195 30	
2.º—Montes	1 650		1 650	
3.º—Impuestos	37 938 37		37 938 37	
4.º—Beneficencia	4 878 75		4 878 75	
5.º—Instrucción pública				
6.º—Corrección pública				
7.º—Extraordinarios	145 240 94		145 240 94	
8.º—Resultos	53 502 95		53 502 95	
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit	122 272 22		122 272 22	
10.—Resultos	1 335 29		1 335 29	
Total de ingresos	365 013 80		365 013 80	

PAGOS

1.º—Gastos del Ayuntamiento	11 732 47	11 732 47
2.º—Policía de seguridad	25 650 31	25 650 31
3.º—Policía urbana y rural	21 731 59	21 731 59
4.º—Instrucción pública	1 469 75	1 469 75
5.º—Beneficencia	4 007 82	4 007 82
6.º—Obras públicas	8 384 01	8 384 01
7.º—Corrección pública	6 50	6 50
8.º—Montes		
9.º—Cargas	192 889 17	192 889 17
10.—Obras de nueva construcción		
11.—Imprevistos	2 800	2 800
12.—Resultos	33 125 55	33 125 55
Total de pagos	301 797 17	301 797 17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 2 de julio de 1922.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los salientes de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 2 de julio de 1922.—El Contador, José Trebol.—V.º B.º El Alcalde, I. Alfageme.—Sesión de 7 de julio de 1922.—Aprobada: I. Alfageme.—P. A. del E. A., A. Marco.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Local para oficinas

Necesitando arrendar locales para las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, de esta capital, se manifiesta por el presente anuncio que los propietarios pueden presentar proposiciones al Sr. Ingeniero Jefe, durante diez días, a contar desde esta fecha.

Regrán, entre otras, las siguientes condiciones:

Que el contrato se estipule por un año, prorrogable indefinidamente por lo tácito.

Que el precio de la arrendada se abonará por trimestres vencidos.

Que para rescindir el contrato deberá verse una parte a la otra de las otorgantes, con tres meses de anticipación, por lo menos.

Que el importe anual del alquiler no exceda de cuatro mil novecientas (4.900) pesetas.

León 17 de julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Formado el repartimiento general sobre utilidades para el déficit del presupuesto municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes, durante dicho plazo y tres días más, contados desde el siguiente de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar reclamaciones.

Cabrillanes 9 de julio de 1922.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de veinte días, con el sueldo anual de 2 000 pesetas, negadas por trimestres vencidos; durante ese plazo, los aspirantes a su desempeño, y que han de reunir los conocimientos necesarios que la ley Municipal ordena, presentarán sus solicitudes, documentadas en esta Alcaldía; pues transcurrido, no serán admitidas y se procederá a la provisión en aquel aspirante que la Corporación crea de más aptitud y mejores condiciones.

Castriño de la Valduerna 7 de julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Prieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1922 a 1923

Mes de julio

Distribución de fondos por capitales que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capitales	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.215 80
2.º	Policia de seguridad.....	257 16
3.º	Policia urbana y rural.....	2.615 25
4.º	Instrucción pública.....	809 41
5.º	Beneficencia.....	1.088 50
6.º	Obras públicas.....	1.972 15
7.º	Corrección pública.....	235 53
8.º	Montes.....	» »
9.º	Cargas.....	9.041 98
10.º	Obras de nueva construcción.....	» »
11.º	Imprevistos.....	83 53
12.º	Resultas.....	» »
Suma total.....		17.584 79

Astorga a 29 de junio de 1922.—El Contador, Paulino P. Monteseirín.
El Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual mes, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando sea remitida copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.—Astorga 3 de julio de 1922.—Adolfo A. Manrique.—V.º B.º: El Alcalde, Blas Martínez.

Aldia constitucional de Villarjeo de Orbigo

Ignorándose desde hace más de 10 años el paradero de Domingo Fuentes Orta, natural de Estébanes, en este Municipio, de 25 años de edad, hijo de Francisco y María, cuyas señas se ignoran, se ruego por medio del presente a las autoridades que tuvieran conocimiento del punto de residencia del mencionado mozo, lo participen a esta Alcaldía, a fin de resolver lo que proceda en el expediente de excepción, promovido por María Orta Martínez, a favor del hijo José Fuentes Orta, hermano de aquél, núm.º 30 del sorteo y reemplazo del año actual, por el cupo de este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el caso 2.º art. 89 de la Ley, y art. 145 del Reglamento para su ejecución.

Villarjeo de Orbigo 8 de julio de 1922.—El Alcalde, José Domínguez.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, las cuentas municipales, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año económico de 1921 a 1922, para oír las reclamaciones que se crean justas y razonables.

Al propio tiempo, en la misma Secretaría y por el mismo plazo de quince días, se hallan de manifiesto a los contribuyentes, los apéndices de altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para oír las

reclamaciones que dentro de dicho plazo se presenten por los contribuyentes.

Valdepolo 7 de julio de 1922.—El Alcalde, Juan Salas.

Don Florentino Fernández González, Alcalde constitucional de Armunia.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se acordó en sesión de 19 de febrero último, declarar sobrante de la vía pública una parcela de terreno no edificable, sita en término de Otazuola, a la calle de la Cuesta; mide una superficie de 256 m², en un cuadro perfecto de 16 X 16, y linda al Oriente, Mediodía y Norte, terreno del común municipal, y al Poniente, la calle de la Cuesta; cuya parcela podrá ser cedida en forma legal por este Ayuntamiento a la propiedad de particulares, si contra este acuerdo no interponen los recursos legales aquellos que lo existieren in procedente.

Armunia 8 de julio de 1922.—El Alcalde, Florentino Fernández.

Hállándose vacante la plaza de Administrador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, y acordada su provisión en propiedad, se abre concurso público por término de quince días, contados a partir del siguiente al en que esta anuncio sea publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que cuantos tengan interés en ello, lo soliciten por escrito, en papel de 11.ª clase, acompañando a la sol-

licitud certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y cédula de vecindad corriente.

Del sueldo y condiciones informarán en la Secretaría municipal.

Armunia 8 de julio de 1922.—El Alcalde, Florentino Fernández.

Don Marcelo Ramos, Vocal-Presidente de la Junta general del repartimiento de Villarjeo.

Hago saber: Que a los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en el tablón de estas Casas Consistoriales y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1922 a 23, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Villarjeo 12 de julio de 1922.—El Presidente, Marcelo Ramos.

JUZGADOS

Requisitoria

García García (Francisco), cuyo paradero actual se ignora, natural Zacos y vecino del mismo, que se dice hallarse en Norte América, hijo de Blas y Faipa, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en Zacos, procesado por alienamiento de morada, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para constituirse en prisión; con apercibimiento de declararse rebelde.

Astorga 7 de julio de 1922.—M. Panero.—El Secretario, P. D., Manuel Martínez.

Don Miguel Román Chacel, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el Juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Ses. D. Miguel Román Chacel, D. Eugenio Lobo y don Teodoro de Juan.—En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós: visto por el Tribunal municipal el precedente Juicio verbal civil, celebrado a instancia del Procurador D. Ruperio Vargas Zamora, en nombre de D. Pedro Martín Escudero, vecinos de esta capital, contra D. Benito García Portela, Farmacéutico, mayor de edad y pro-

pio de La Vega (Orense), sobre pago de cuatrocientas noventa y ocho pesetas y noventa y cinco céntimos y costas;

Falamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos al demandado D. Benito García Portela, al pago de las cuatrocientas noventa y ocho pesetas y noventa y cinco céntimos reclamadas y en las costas del Juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Román Chacel.—Eugenio Lobo.—Teodoro de Juan.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Miguel Román Chacel.—P. S. M.: Froilán Blanco, Secretario suplente.

Don Genovevo Caballero Leonato, Juez municipal suplente del Juzgado de esta villa y en término.

Hago saber: Que no hallándose provista la plaza de Argucl Portero de este Juzgado municipal conforme al Reglamento de 10 de abril de 1870 y la ley de Justicia municipal, se anuncia por el presente para que en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, se admitan cuantas solicitudes documentadas se presenten para su provisión, según determina el Reglamento; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Murias de Paredes 29 de junio de 1922.—Genovevo Caballero.—El Secretario suplente, José María García.

Hago saber: Que no hallándose provista la Secretaría suplente de este Juzgado conforme al Reglamento de 10 de abril de 1870 y la ley de Justicia municipal, se anuncia por el presente, para que en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, se admitan cuantas solicitudes documentadas se presenten para su provisión, según determina el Reglamento; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Murias de Paredes 4 de julio de 1922.—Genovevo Caballero.—El Secretario suplente, José María García.

Juzgado municipal de La Robla
Vacante la plaza de Secretario de

este Juzgado municipal, por defecto de propietario que la desamparaba, se anuncia un concurso de traslado, por término de treinta días, conforme previene el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, para que dentro de dicho plazo presenten los aspirantes, en el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, las solicitudes y demás documentos necesarios a tal fin.

La Robin 8 de julio de 1922.—El Juez municipal, Tomás Sarabia.—El Secretario Interino, Buenavento Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de agosto próximo, luego saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones

iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por puja a la lista durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suaria.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de León

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de Lugo

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña, 10 de julio de 1922.—El Director, P. I., G. P.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en con residencia provincia calle número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y el precio de pesetas céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando me lo ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, un crédito personal de clase, expedido en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña de de 1922.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antea, el nombre y apellidos del poderat-

te o el título de la casa o razón social.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEÓN

Cursos de 1921 a 1922

Matriculación de ingreso y de enseñanza no oficial

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de abril de 1913 y la Real orden de 11 de marzo de 1914, los aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio y los alumnos de enseñanza no oficial que en el próximo mes de septiembre hayan de examinarse en esta Normal, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de agosto, presentando en la Secretaría de esta Escuela los documentos siguientes: instancia, cédula personal, certificación del acto de nacimiento, legitimada por un Notario, si el aspirante es natural de esta provincia, o legalizada por dos Notarios más, en caso contrario, y certificación facultativa que acredite que el interesado se ha vacunado y no padece enfermedad contagiosa.

Los interesados presentarán, si no lo han hecho en convocatorias anteriores, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de la cédula personal, los cuales identificarán la persona y firma del aspirante.

No serán admitidos al examen de ingreso, los menores de 14 años.

De conformidad con lo preceptuado por Real orden del 12 de diciembre de 1921, si los alumnos que padezcan de defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que solicitan la matrícula de ingreso, se les admitirá ésta, siempre que ellos mismos, si son mayores de edad, o su representante legal, en caso contrario, remitan por escrito a servir en la enseñanza oficial en caso de que se les otorgare dicha dispensa.

Los Bachilleres necesitan acreditar haber hecho la consignación para obtener el título correspondiente, al donarse acceso a los beneficios que les conceden las disposiciones vigentes, y cuanto a la consignación de asignaturas, y cuanto al pago de derechos de matrícula y exámenes.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza y que no consten en esta Normal, se harán por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán en aquellos centros en la interposición de súplicas.

Al formalizar su matrícula, los alumnos abonarán los derechos que a continuación se expresan:

Ingreso: 2 pesetas y 50 céntimos, en papel de pegos al Estado y un sello mévil de 10 céntimos.

Alumnos de enseñanza no oficial: 25 pesetas por derechos de matrícula de un curso o parte de él, ó pesetas por derechos de examen, en papel de pegos al Estado, y tantos sellos méviles de 10 céntimos como asignaturas, más los que comprenda la matrícula.

Los que posean el título de Bachiller, o acrediten haber hecho la consignación para el mismo, abonarán los derechos de matrícula y examen correspondientes a un solo curso, para tener derecho a examen de asignaturas que no les sean conmutables para la carrera del Magisterio.

León 8 de julio de 1922.—El Secretario, Eduardo L. Manchero.—V.º B.º: El Director, José María Vicente.

Valeriano Rubio (Timoteo), hijo de Cayetano, natural de Bañar, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, estatura de 1,630 metros, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Antonio Aymat García; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Santiago 7 de julio de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Aymat.

Avarez Fernández (Domingo), hijo de Casimiro y de Damiana, natural de Fresno, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas parafísicas se ignoran, domiciliado últimamente en Fresno, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 38, de guarnición en León, D. Manuel López García; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 10 de julio de 1922.—El Teniente Juez Instructor, Manuel López García.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial